



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS,

Affonso Melgarejo Juan Ant. Muñoz
Y. Maria

Alcaldes Procurantes

Franco Amoroso Procurante
de Hacienda

En la Villa de Caracaca en diez y seis de Octubre de mil ochocientos diez y seis juntos los señores que componen el Ayuntamiento de esta fecha, y avviado firmazón, acordaron lo siguiente:

El Ayuntamiento en virtud de la anterior proposicion convocada por la cedula ante diez para tratar de ella coniguiente á lo decretado en el dia de ayer: Acuerda; Declarar, como declara incompetente, y nula la eleccion de Alcaldes ejecutada en la Junta que se dice, contra el tenor de lo presurido en el Capitulo 52. de las Ordenanzas Municipales de esta Villa; y atendiendo por una parte á las varias reclamaciones, que algunos hacendados han elevado al conocimiento de los Capitulares que lo componen, sobre haber hecho ruido en la elección, y recepcion de Votos precedentemente anotados por esta Real Justicia, y su Escrivano de Ayuntamiento, tal vez porque la ocupacion del sorteo de Alcaldes, y otras no menos urgentes, han podido impedir la asistencia al Señor Alcalde Mayor, Presidente de este Ayuntamiento, y presente Escrivano, á remediar uno, y otro exceso, como perjudiciale, y opuestos al espíritu de dicha Ley Municipal, decretar: Que en el Domingo veinte y siete del corriente se haga nueva elección de los Alcaldes que deben regir, y gobernar la Villa de esta villa, publicandose en el siguiente Domingo dia veintiuno, para que los hacendados al tenor del expuesto capitulo concierten á dar sus Votos ante la Real Justicia, y Escrivano de Ayuntamiento, para visto el concepto, de que para evitar igual quejas, y reclamaciones, solo se admitiran votos por escrito firmados.